

La banca, el mercado de capitales y el IVA

Patricio Arrau
Gerente General
Gerens Capital S.A.
(Columna revista Capital, 29 de junio de 2007)

Acaba de promulgarse la segunda reforma al mercado de capitales y ya se habla fuerte de la tercera. De hecho el mismo ministro de Hacienda la anunci3 el a3o pasado junto al paquete de medidas Chile Invierte. La vertiginosa globalizaci3n de los mercados financieros requiere una permanente revisi3n de las instituciones y del marco regulatorio del sistema financiero y de capitales. Movilizar eficientemente los recursos disponibles de ahorro para que se encuentren con las oportunidades de inversi3n es la tarea esencial de los mercados financieros y permite que los pa3ses puedan crecer y crear riqueza m3s aceleradamente. Una sana competencia entre los actores del sistema es central para este prop3sito.

En un reciente seminario organizado por Sofofa y la Universidad Finis Terrae propusimos varias adecuaciones tributarias necesarias para que la intermediaci3n financiera siga apoyando el desarrollo del pa3s. Aqu3 se revisa una de ellas, una adecuaci3n tributaria necesaria para eliminar una inequidad competitiva entre la banca y los intermediadores del mercado de capitales. No se trata de un subsidio o de una franquicia tributaria sin justificaci3n. Al contrario, se trata de una franquicia motivada en la eliminaci3n de una distorsi3n. Es sabido que los impuestos a la renta y el IVA en ocasiones generan distorsiones microecon3micas en el proceso ahorro e inversi3n. Un buen sistema tributario requiere de franquicias tributarias que tienen el prop3sito de eliminar las distorsiones que el sistema tributario genera en la intermediaci3n financiera. De eso se trata en esta propuesta.

En primer lugar es necesario recordar que el IVA es un impuesto al consumo final de bienes y servicios. Mediante el sistema de cr3ditos y d3bitos de IVA se va liberando de IVA a los insumos de producci3n y a los bienes de inversi3n, y s3lo se grava el consumo final. As3, las empresas deducen del IVA venta todo el IVA compra pagado por sus insumos de producci3n, incluidos los bienes de inversi3n, de modo que en la cadena se termina gravando solamente a los bienes y servicios finales. Puesto que el sistema chileno tambi3n permite acreditar el IVA pagado por los bienes finales de inversi3n, entonces el sistema s3lo grava los bienes finales de consumo, precisamente para liberar el proceso de ahorro e inversi3n.

El problema que ocurre con la intermediaci3n financiera es que este servicio no es un insumo integrado al consumo final sino que al proceso ahorro-inversi3n. La intermediaci3n financiera moviliza o transforma el consumo presente en consumo futuro, pero con frecuencia el cliente es un contribuyente que no est3 integrado al sistema de IVA. Las personas deben pagar IVA como consumidores, por su consumo presente y su consumo futuro, pero no en su calidad de ahorrantes. Es decir, se debe gravar con IVA el consumo presente y el consumo futuro, pero no el proceso de transformar el consumo presente en consumo futuro, lo que llamamos intermediaci3n financiera. ¿Pero cu3les

intermediadores financieros pagan IVA?. En Chile se grava con IVA la intermediaci3n del mercado de capitales y no se grava con IVA la intermediaci3n bancaria, lo que representa una inequidad competitiva entre estos dos sistemas de intermediaci3n.

En efecto, el *spread* bancario, es decir la diferencia entre los intereses pagados por las captaciones y los intereses cobrados por sus colocaciones, no paga IVA. Por otro lado, un fondo mutuo que capta cuotas, que cobra comisiones para invertir a cuenta de esos aportantes y luego devuelve las cuotas con una rentabilidad, s3 paga IVA por las comisiones. Esto es una distorsi3n en la competencia de los dos sistemas de intermediaci3n, el mercado de capitales versus banca. La comisi3n es el ingreso operacional de los intermediadores del mercado de capitales y es an3loga al *spread* bancario. Una paga IVA, el otro no. S3lo hay tres excepciones. Ellas son las comisiones de administraci3n de los fondos de pensiones por el ahorro obligatorio, las primas de invalidez y sobrevivencia del sistema de AFP y las comisiones por el ahorro provisional voluntario. Estos tres tipos de comisiones no pagan IVA. Pero s3 pagan IVA las comisiones de los fondos mutuos, los fondos de inversi3n y la intermediaci3n por compra y venta de activos financieros. Debe eliminarse el IVA a toda intermediaci3n financiera. La intermediaci3n financiera debe asimilarse a los servicios profesionales en general. Quienes vivimos, por ejemplo, de la consultor3a, emitimos facturas exentas de IVA. Se trata de reconocer esos servicios como ingresos del trabajo que paga impuesto a la renta. Lo mismo debe ser el caso de quienes trabajan en el sistema financiero. Puro capital humano que hace intermediaci3n financiera y que s3lo debe pagar el impuesto a la renta, no el IVA. ¿Por qu3 tenemos el sistema de consultor3a libre de IVA y no tenemos la intermediaci3n financiera libre de IVA?. No hay una buena explicaci3n, y menos a3n si la ponemos en el contexto de que la intermediaci3n bancaria esta exenta de IVA.